

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, bajo informe secretarial que se encuentra vencido el traslado de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al respecto esta titular observa que Secretaría aún no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto datado 14 de Julio de 2015, reiterado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2021, esto es, practicar la liquidación de costas con sujeción a lo normado por el artículo 366 del C.G.P, por lo anterior lo que deviene es regresar nuevamente el expediente a Secretaría, a fin de que liquide las costas procesales y una vez realice dicho trámite, ingrese nuevamente el expediente al despacho. Se insta a Secretaría para que ejerza un control cuidadoso del proceso para que sus notas secretariales se encuentren ajustadas al acontecer procesal y así evitar demoras en los trámites a impartir al expediente.

En consecuencia de lo acotado, procedente es dejar sin efecto los traslados secretariales realizados respecto a la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, hasta tanto se ajuste la actuación a lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00150-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1140db6f66ea77b4fb8734421e31b4770c680a14ae13edc74c9bc0f7831e290

Documento generado en 25/02/2022 11:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>